



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**  
**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
Caucasia (Ant.), veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**SUSTANCIACIÓN NRO. 142**

PROCESO : IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD  
DEMANDANTE : MIRNA BEATRIZ CORONADO LOPEZ Y OTROS  
DEMANDADOS : MARIA PATRICIA ARRIOLA CASTAÑEDA, SANDRA MILENA ARRIOLA CASTAÑEDA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO CARLOS ALBERO ARRIOLA  
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00033-00

ASUNTO : DESIGNA CURADOR *AD LITEM*

Dado que en acta de audiencia No. 0020 que precede, se ha tomado la determinación de nombrar curador ad litem a la señora SANDRA MILENA ARRIOLA CASTAÑEDA, dado su estado de discapacidad, se designa como curador *ad litem* de la misma, al Dr. PEDRO DIGNO NORIEGA VERGARA, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial. Comuníquese la designación en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

Al Doctor NORIEGA VERGARA, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. A quien además se le deberá dar traslado de todo el expediente, en especial de la demanda y su contestación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p><b>CERTIFICO:</b> Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 049 fijado hoy 26/05/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p> YUL JORGE ARANGO MUÑOZ El secretario</p>
--